

San José, 11 de diciembre de 2019  
**STAP-2409-2019**

Máster  
Marta Acosta Zúñiga  
Contralora  
Contraloría General de la República

**Ref.: Cumplimiento de la regla fiscal en el presupuesto ordinario 2020 del Teatro Nacional.**

Estimada señora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, las entidades y órganos del Resto del Sector Público no Financiero (RSPNF) “...deberán elaborar su presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley. La verificación del cumplimiento de esta norma estará a cargo de la Contraloría General de la República, la cual considerará, para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa, la certificación que emitirá la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria sobre el cumplimiento de la regla fiscal. En caso de que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria certifique un incumplimiento de la regla fiscal por parte de las entidades del sector público no financiero, la Contraloría General de la República valorará esa certificación y resolverá lo que corresponda.” (El subrayado no corresponde al original).

Para el caso del Teatro Nacional, mediante oficio STAP-1834-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, esta Secretaría Técnica certificó a la Contraloría General de la República, el incumplimiento de la Regla Fiscal por parte de dicha institución, sin embargo, mediante oficio TN-DG-325-2019 del día 15 de noviembre de 2019, la entidad le justifica y aclara a la Contraloría lo ocurrido con la información remitida a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), donde expresan en lo que concierne, lo siguiente:

... “A efecto de aclarar e identificar los gastos de capital y el respectivo cumplimiento de la regla fiscal: se identifica en la partida 0 Remuneraciones, seis plazas profesionales del Departamento de conservación (puestos: 503081, 503084, 509735, 509736, 509737, 509738) con un costo anual de ₡98,43 millones como gasto capitalizable, atribuible al proyecto de Inversión del Programa Integral de Seguridad y Conservación del edificio Teatro Nacional, conforme con el oficio TN-DG-276-2019.”

Dado lo anterior, mediante oficio DFOE-PG-0580 la Contraloría General de la República, responde: ...“Se le indica a ese Teatro dirigirse a la STAP, para que dicha Secretaría, valore los efectos que el mencionado error de digitación en el SIPP pueda tener para efectos de la certificación de la Regla Fiscal”.

Así mismo, conforme al oficio TN-DG-355-2019 del 10 de diciembre de 2019 el Teatro Nacional solicita a ésta Secretaría Técnica, se valoren los efectos de corregir la

San José, 11 de diciembre de 2019  
**STAP-2409-2019**

clasificación económica en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), referente a la partida Remuneraciones asociada al Programa Integral de Conservación del Edificio.

Por lo anterior, esta Secretaría Técnica, adjunta la certificación correspondiente sobre el cumplimiento de la aplicación de la regla fiscal al gasto corriente contemplado en el presupuesto ordinario 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 para el Teatro Nacional, dejando sin efecto la certificación remitida a la Contraloría General de la República de fecha 18 de octubre de 2019, enviada mediante el oficio STAP-1834-2019 del 15 de octubre del 2019.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

CC: Licda. Karina Salguero, Dirección Ejecutiva TNCR



**ANA MIRIAM ARAYA PORRAS  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA  
CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 de 4 de diciembre del 2018 y su reforma, y para efectos de que la Contraloría General de la República valore y resuelva lo que corresponda, el Teatro Nacional cumple con la aplicación de la tasa de crecimiento del 4,67% autorizada para el gasto corriente presupuestario del 2020, según lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019 y en consecuencia se apega a lo establecido en el artículo 11 inciso c) del citado Título de la Ley No. 9635, según se muestra en el siguiente detalle:

Teatro Nacional  
Cumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2020  
(Millones de colones y porcentaje)

Gasto corriente Presupuesto Ordinario		Tasa de Crecimiento
2019	2020	
3.277,19	3.420,45	4,37%

Para la aplicación de la Regla Fiscal en los presupuestos ordinarios 2020 de las entidades y órganos del SPNF, se utilizó como metodología la aplicación de la siguiente fórmula, en apego a la tasa de crecimiento definida por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635:

***((Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2020 / Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2019)-1)\*100 ≤ 4,67% (Tasa de crecimiento para 2020 comunicada por el Ministerio de Hacienda).***

Esta Secretaría Técnica no realizó excepciones o consideraciones especiales en ningún caso particular, toda vez que las excepciones son únicamente las contempladas en el Título IV de la referida Ley y su Reglamento.

La presente certificación deja sin efecto la remitida a la Contraloría General de la República de fecha 18 de octubre de 2019 enviada mediante el oficio STAP-1834-2019 del 15 de octubre del 2019, considerando lo indicado por ese órgano contralor mediante oficio DFOE-PG-0580 en respuesta al oficio TN-DG-325-2019 donde se indica que hay 6 plazas con un costo anual de ₡98,43 millones asociadas al Programa Integral de Conservación del Edificio, que erróneamente fueron registradas por la institución en el SIPP como gasto corriente siendo lo correcto un gasto capitalizable, de conformidad con las especificaciones del STAP CIRCULAR 0754-2019 para los gastos asociados a los proyectos de inversión.

Lo anterior, en el entendido de que se realizarán también los ajustes correspondientes en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República

\*\*\*\*\*

Expido la presente certificación en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su reforma. Dado en San José en la hora y fecha que constan en mi firma digital.-----

----- ES TODO -----

Ana Miriam Araya Porras  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Elaborado por: Lorena Borjas A. Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Carlos Mena R. Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria